



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial denominada "Asociación Extremeña de Autónomos, Pequeños y Medianos Transportistas Discrecionales de Viajeros (AGAPYMET Extremadura)".*  
*Expte.: 28/2480. (2010084181)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 14 de mayo de 2010, fue presentada a depósito solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 26 de abril de 2010, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Extremeña de Autónomos, Pequeños y Medianos Transportistas Discrecionales de Viajeros", en siglas "AGAPYMET Extremadura", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 28/2480; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme a los artículos 1 y 7 de su texto estatutario, integra a los transportistas, ya sean personas físicas o jurídicas, con residencia en Extremadura y que sean titulares de autorizaciones habilitantes para el ejercicio del transporte de viajeros por carretera.

Con fecha 2 de agosto de 2010 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 11 de agosto de 2010 mediante la presentación de nuevos Estatutos.

En el acuerdo expresado en la certificación del acta de la modificación estatutaria, aprobada en la Asamblea General de la entidad, se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el artículo 6, referido al domicilio social que pasa a quedar ubicado en Avda. de la Libertad, s/n. (estación de autobuses), de Mérida; el artículo 7 que contempla los requisitos para la adquisición de la condición de miembro, y el artículo 11, Capítulo II, que regula a los órganos de gobierno de la asociación.

Firman la certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D.<sup>a</sup> Gloria Díaz Valverde y D. José Ramón Cabezas Barrado, en calidad, respectivamente, de Presidenta y Secretario General de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 1.<sup>a</sup> planta, Avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo



Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.i), 7.a), 11.b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado número 86, de 11).

Mérida, a 23 de noviembre de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º F 5/10, en materia de farmacia. (2010084131)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se procede a dar publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F 5/10, seguido a la Oficina de Farmacia de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Socorro Palacios González:

Denunciado: Oficina de Farmacia de M.<sup>a</sup> Socorro Palacios González.

Domicilio: C/ Real, 23. Almendralejo.

Expediente n.º: F 5/10.

Tipificación de la infracción:

— Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE n.º 178, de 27 de julio): artículo 101.2.b), punto 22.

Normativa infringida:

— Art. 84.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE n.º 178, de 27 de julio).

— Art. 8.2.a) y art. 13.2 de la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura (DOE n.º 134, de 16 de noviembre).

— Arts. 9.2 y 14 del Decreto 93/2009, de 24 de abril, por el que se regula la implantación de la receta electrónica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Sanción: 30.001 euros.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2010. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.